



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2022 - 006

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, febrero dieciocho de dos mil veintidós.

A través de apoderado debidamente constituido el Señor WILLIAN TAPIAS PICO, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N°91.254.773, presenta demanda EJECUTIVA en contra AUDELINA VERGEL DE JAIME y/o AUDELINA VERGEL JAIME mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.314.470 y el señor GIOVANNY JAIME VERJEL mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.512.413, con el fin de lograr el pago de unas sumas de dinero a su cargo, representados en los pagarés allegados digitalmente con la demanda y que se garantían con hipoteca constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 300-418456.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

De los documentos allegados digitalmente se desprende la existencia de una obligación expresa, clara y exigible proveniente de los deudores tal como lo exige el artículo 422 del C.G.P., además cumple con los requisitos formales de la demanda previstos por los artículos 82 y ss. Ibídem y el Juzgado es competente para conocer de esta acción.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** a los demandados **AUDELINA VERGEL DE JAIME y/o AUDELINA VERGEL JAIME** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.314.470 y el señor **GIOVANNY JAIME VERJEL** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.512.413 pagar a **WILLIAN TAPIAS PICO**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N°91.254.773, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de este auto las siguientes sumas:

A) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por concepto de capital adeudado, representados en el pagaré N°1.

B) Por los intereses moratorios sobre el capital cobrado al máximo autorizado por la Superfinanciera, liquidados a partir del 16 de Octubre de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago de lo adeudado.

C) Por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), por concepto de capital adeudado, representados en el pagaré N°2.

D) Por los intereses moratorios sobre el capital cobrado al máximo autorizado por la Superfinanciera, liquidados a partir del 16 de Octubre de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago de lo adeudado.

E) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por concepto de capital adeudado, representados en el pagaré N°3.

F) Por los intereses moratorios sobre el capital cobrado al máximo autorizado por la Superfinanciera, liquidados a partir del 16 de Octubre de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago de lo adeudado.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

**TERCERO.-** Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales la iniciación del presente proceso. Líbrese el oficio del caso.

**QUINTO.-** Se tiene al Dr. **FEDERICO ALZATE MONCADA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.266.370, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 234.811 como apoderado del ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

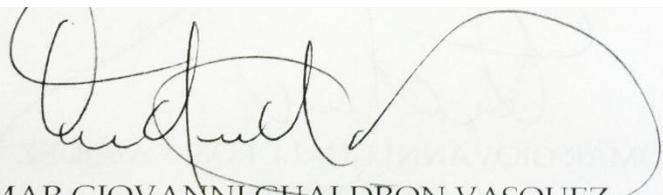
**NOTIFIQUESE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 de febrero de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.